

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0873/2023 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 15 de marzo de 2023	Sentido: Modificar la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta	Folio de solicitud: 092074923000004	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Respecto al presupuesto participativo solicito diversa información acerca de Proyectos aprobados, convenios, contratos, licitaciones, montos, presupuestos, avances de obra, alcances de las obras, versiones públicas. De conformidad con el presupuesto participativo:	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Turno a sus áreas competentes en las que se pronunciaron a los requerimientos de la persona recurrente	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La entrega de información Incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	El sujeto obligado no entrego los alcances de obras, por lo tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV Modificar la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en los términos señalados.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Presupuesto participativo, obras, contratos, convenios, licitaciones, alcances	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0873/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la *Alcaldía Milpa Alta* se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	12
PRIMERA. Competencia	12
SEGUNDA. Procedencia	12
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	13
CUARTA. Estudio de la controversia	14
QUINTA. Responsabilidades	23
Resolutivos	23

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 06 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074923000004, mediante la cual requirió:

De conformidad con el presupuesto participativo:

¿Cuáles fueron los proyectos aprobados por comunidad?

¿Cuándo fue celebrado el convenio, contrato, licitación, asignación directa?

¿Montos de cada presupuesto?

¿Temporalidad del Contrato, convenio, licitación u asignación directa?

¿Avance de cada una de las obras?

¿Alcance de cada una de las obras?

Adjuntar en versión pública los contratos, convenios, licitaciones o asignaciones directas de cada una de las obras

¿Descripción de los alcances de cada obra?. (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 20 de enero de 2023, el sujeto obligado, atendió la solicitud antes descrita, mediante los oficios No.DIS/093/2023 y ANEXOS, suscritos por su Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Dirección de Inclusión Social y Oficio No. SRM-T/0079/2023 y anexos, suscritos por su Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales. Documentos que en su parte conducente refieren los siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,2,3,7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 22, 24 fracción II, 121, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta unidad administrativa brinda atención a su solicitud en el ámbito de competencia mediante oficios **No. DIS/093/2023** y anexos, firmado por la Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Dirección de Inclusión Social y oficio **No. SRM-T/0079/2023** y anexos, firmado por el Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales, ambos con el pronunciamiento respectivo.

Por último, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se mantiene atenta de cualquier aclaración, y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia (que la respuesta no este visible o el archivo anexo no pueda ser leído), estamos a sus órdenes en el teléfono 55 58 62 31 50 ext. 2004 o bien, en nuestras oficinas ubicada en Avenida México esquina Jalisco s/n, Planta baja, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, para poner a su disposición medios alternativos que optimicen nuestro servicio de entrega de información.

Lo anterior, se envía al medio señalado para recibir notificaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Milpa Alta, Ciudad de México a 19 de enero de 2023.
Oficio No. SRM-T/ 0079 /2023

LIC. MARCOS DARIO PÉREZ GONZÁLEZ.
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA

En atención a su oficio AMA/UT/004/2022, mediante el cual requiere la atención de la Solicitud de Acceso a la Información Pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **092074923000004**, en la que se requiere la siguiente información:

"De conformidad con el presupuesto participativo: ¿Cuáles fueron los proyectos aprobados por comunidad? ¿Cuándo fue celebrado el convenio, contrato, licitación, asignación directa? ¿Montos de cada presupuesto? ¿Temporalidad del Contrato, convenio, licitación u asignación directa? ¿Avance de cada una de las obras? ¿Alcance de cada una de las obras? Adjuntar en versión pública los contratos, convenios, licitaciones o asignaciones directas de cada una de las obras ¿Descripción de los alcances de cada obra?" ... (sic).

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 192, 194, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar a usted que la Dirección General de Administración realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información antes mencionada, motivo por el cual anexo al presente copia simple del oficio:

- AMA/DGA/DF/ 076 /2023 signado por el C. Fernando Saules Bezanilla, Director de Finanzas, con el pronunciamiento respectivo (Anexo1).

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023



Milpa Alta, Ciudad de México, 19 de enero 2023
Oficio No. AMA/DGA/DF/ 076 /2023
Asunto: Respuesta

Al respecto, y con fundamento en las atribuciones asignadas a esta Dirección de Finanzas en el Manual de Organización Administrativa de la Alcaldía Milpa Alta, publicado el 29 de Enero del ejercicio fiscal 2020, en la GOCDMX Número 51, así como en lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México artículo 4, 8, 13, 21, 192, 212 y 214; me permito anexas formato impreso PPA Presupuesto Participativo de la Alcaldía Milpa Alta 2022, donde se indican los proyectos realizados con presupuesto participativo, sus montos y los avances de cada uno de ellos. Por otro lado, es importante señalar que la información adicional solicitada, no es de la competencia de esta Dirección de Finanzas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

/



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS															
UBICACIÓN		PROYECTO		ACORDO FINAL		PARTICIPATIVO							MONTOS PRESUPUESTALES		
CLASE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	CONTRATO		%	CANTIDAD DE UNIDADES	APROBADO	MODIFICADO	LIBERADO	SALDO DEL EJERCICIO	REMANENTE	PRONOSTICADO	DIFERENCIA DEL EJERCICIO DE EJECUCIÓN (PROYECTADO - REAL)	
				OTRO	ORDEN										
09-001	San Agustín Ahuacalco	023MR0027	Construcción del Gobierno en el Espiritus Clásico.			50%	9300	3,933,837.00	3,825,937.00	0.00	3,824,037.00	3,824,037.00	0.00	2,004,837.00	100.0
09-002	San Andrés Tecuotitlan	023MR0026	Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura de la Secundaria Rómulo Tenahtli.			100%	8000	7,055,539.00	7,851,029.00	5,989,233.52	1,897,038.98	7,055,739.85	5,986,723.52	7,043,739.48	95.8
09-003	San Bartolomé Ahuacalco	023MR0029	Un Planón para Todos.			100%	9000	3,403,932.00	3,091,002.00	3,000,789.52	892,020.22	3,000,888.74	1,038,700.52	3,000,000.00	300.0
09-004	San Francisco Tecuotitlan	023MR0030	Banda Folclórica Pastoral Intercultural.			100%	6600	2,704,511.00	2,702,513.00	0.00	3,196,664.00	3,196,959.05	0.00	3,785,308.03	300.0
09-005	San Jerónimo Misahuatán	023MR0031	Rescata, Mejora y Ampliación del Centro Histórico del Pueblo Migrante San Jerónimo Misahuatán.			114%	8100	3,324,868.43	3,316,389.00	2,347,995.39	483,488.82	3,322,008.17	2,747,333.25	3,212,893.07	96.6
09-006	San Juan Tepetlalco	023MR0032	Construcción de la Casa de Cultura y Equipamiento.			100%	8100	2,989,843.00	2,989,843.00	2,395,276.98	435,047.33	2,821,274.23	2,386,226.98	2,821,274.23	97.8
09-007	San Lorenzo Tlacoyuca	023MR0033	Casa del Adulto Mayor y Ocasos Comunitarios.			100%	8300	3,985,945.00	3,985,945.00	715,075.00	2,831,236.70	3,026,892.15	715,075.00	3,539,269.79	88.8
09-008	San Pablo Ocuiltepec	023MR0034, 023MR0037 y 023MR0038	Reconstrucción de Áreas Públicas mediante la Participación Comunitaria de las Habasacas.			100%	9300	6,343,538.00	6,341,530.00	4,364,558.22	1,947,080.05	6,331,698.17	4,384,568.32	6,893,488.27	93.9
09-009	San Pedro Atlixco	023MR0038	Equipamiento de las Escuelas Públicas de San Pedro Atlixco.			100%	6000	4,714,753.00	4,724,753.00	1,361,825.43	3,362,927.29	4,719,192.72	3,382,525.02	4,719,192.72	90.0
09-010	San Salvador Cuauhtenco	023MR0035	Alberca Comunitaria.			100%	6000	5,779,764.00	5,779,764.00	1,842,117.33	3,935,003.88	5,779,038.31	3,848,117.33	6,779,038.31	100.0
09-011	Santa Ana Tlacoyuca	023MR0039	Substitución de Red Secundaria de Agua Potable en Tlacoyuca.			100%	8000	4,811,316.00	4,611,386.00	0.00	4,497,316.11	4,607,316.11	0.00	4,497,316.11	99.9
09-012	Villa Milpa Alta	023MR0012, 023MR0034, 023MR0035 y 023MR0038	Mantenimiento a la Base de Educación.			100%	8000	6,202,074.00	6,202,074.00	5,993,303.74	209,440.15	6,396,703.89	6,309,383.74	6,200,793.89	100.0
								54,801,882.00	54,887,802.00	38,195,822.00	29,269,383.77	54,514,414.03	26,864,620.88	54,514,404.03	

Ciudad de México, a 18 de Enero de 2023.
OFICIO No. DIS/093/2023.

LIC. MARCOS DARIO PÉREZ GONZALEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
ALCALDIA MILPA ALTA

PRESENTE

Por medio del presente, se da atención a la solicitud de información pública del folio número 092074923000004, por lo que me permito remitirle oficio de respuesta número DPC/0026/2023, suscrito por el Director de Participación Ciudadana, Lic. Benito Raimundo Blancas Villavicencio, ello con fundamento en los artículos 192, 201, 204, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

ALCALDÍA MILPA ALTA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD



CLAVE	PUEBLO ORIGINARIO	PROYECTO ESPECÍFICO PALANCA	MONTOS ESTIMADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	AVANCE EFECTIVO	
03-001	SAN AGUSTÍN OHTENCO	CONSTRUCCION DEL CENASO DEL DEPORTIVO OHTENCO	\$3,694,037.00	01/10/2022	31/12/2022	99%	\$ 3,694,037.00
06-002	SAN ANTONIO TECOMITL	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECUNDARIA MUY 9 TECOMITL	\$7,855,289.00	31/10/2022	01/12/2022	90%	\$ 7,069,859.00
08-000	SAN BARTOLOMÉ XICOMILCO	UN PLANTECH PARA TODOS	\$6,461,832.00	01/10/2022	31/05/2022	02%	\$ 1,331,832.00
08-004	SAN FRANCISCO TECOMPA	RENDA PERMITAL PANTON AILAHUEHONCA	\$3,189,511.00	01/10/2022	31/12/2022	65%	\$ 2,055,511.00
08-005	SAN JERÓNIMO MICATLÁN	RESCATE, MEJORA Y AMPLIACION DEL CENTRO HISTORICO DEL PUEBLO ORIGINARIO SAN JERONIMO MICATLAN	\$3,234,388.00	30/10/2022	01/12/2022	99%	\$ 3,234,388.00
08-006	SAN JUAN TEPICHAHUAC	CONSTRUCCION DE LA CASA DE CULTURA Y EQUIPAMIENTO	\$2,309,843.00	31/10/2022	31/12/2022	90%	\$ 2,069,843.00
08-007	SAN LORENZO TLACUYAHUAC	CASA DEL ADULTO MAYOR Y OFICINA COMUNITARIA	\$5,465,646.00	01/10/2022	31/05/2022	91%	\$ 5,085,646.00
08-008	SAN PABLO OXTOTPEC	RECONSTRUCCION DE AREAS PUBLICAS MEDIANTE LA PARTICIPACION COMUNITARIA DE LOS SAN PABLO OXTOS	\$6,241,516.00	01/10/2022	31/12/2022	90%	\$ 5,611,516.00
08-009	SAN PEDRO ATOCMAN	EQUIPAMIENTO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE SAN PEDRO ATOCMAN	\$4,734,753.00	30/10/2022	01/12/2022	82%	\$ 4,734,753.00
08-010	SAN SALVADOR GUAMITZUNCO	ALBERCA COMUNITARIO	\$5,778,764.00	31/12/2022	01/12/2022	80%	\$ 5,778,764.00
08-011	SANTA ANA TLACOTEPEC	SUSTITUCION DE RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 4 SELEMANOS	\$4,011,286.00	01/10/2022	31/05/2022	90%	\$ 4,011,286.00
08-012	VILLA MILPA ALTA	ALIMENTACION LA BASE DE EDUCACION	\$5,202,974.00	01/10/2022	31/12/2022		\$ 5,202,974.00

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta


Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

CONTRATO No. AMA-DGODU-LP-OBRA-033/2022

MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA OBRA LOCAL
ORIGEN DEL RECURSO:	INVERSIÓN EJERCICIO 2022
NO. DE CONCURSO:	3000-1065-036-2022
FECHA DE CONTRATO:	20 DE OCTUBRE DE 2022
CONTRATO NO.:	AMA-DGODU-LP-OBRA-033/2022
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$ 4,361,914.00
I.V.A:	\$ 797,196.25
IMPORTE TOTAL:	\$ 5,179,028.31
CLAVE PRESUPUESTAL:	221024K015 150220 61212155 D.22NR.1035 \$ 5,179,028.31
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	034 CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
NO. OFICIO DE AUTORIZACION PRESUPUESTAL:	AMA/DGA/0966/2022
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:	31 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE:	OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATISTA:	GRUPO CONSULTOR, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCTOR, KALLI, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	"CONSTRUCCIÓN DE "ALBERCA CUAUHTENCO", EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA"

REGIÓN POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONTRATO FEDERAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO N° AMA-DGODU-LP-OBRA-033/2022, QUE TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN DE "ALBERCA CUAUHTENCO", EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, REPRESENTADA POR LA ING. MARÍA DEL CARMEN SANDOVAL REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", CON ASISTENCIA JURÍDICA DEL LIC. CESAR SÁNCHEZ ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO CONSULTOR, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCTOR, KALLI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



Avenida Constitución esquina Avenida Sorote s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 5852.3150 ext. 1101


CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina


Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO




CONTRATO No. AMA-DGOU-LP-OBRA-035/2022

MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA OBRA LOCAL
ORIGEN DEL RECURSO:	INVERSIÓN EJERCICIO 2022
NO. DE CONCURSO:	3020-1065-038-2022
FECHA DE CONTRATO:	28 DE OCTUBRE DE 2022
CONTRATO NO.:	AMA-DGOU-LP-OBRA-035/2022
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$ 898,091.98
I.V.A.:	\$ 137,391.88
IMPORTE TOTAL:	\$ 996,091.88
CLAVE PRESUPUESTAL:	271274KD16 150228 01512165 0 22NR.1244 \$ 996,091.88
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	274 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
NO. OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:	AMA/DGA/148/2022
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:	31 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE:	OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATISTA:	TRES D' ARQUITECTURA CREATIVA, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	*RECONSTRUCCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LOS SAN PAULENCES, (PAVIMENTACIÓN CALLE MATAMOROS), EN EL PUEBLO DE SAN PABLO OZTOTEPEC, DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA*

REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO
TERMINADO N° AMA-DGOU-LP-OBRA-035/2022, QUE TIENE POR OBJETO LA: "RECONSTRUCCIÓN DE ÁREAS
PÚBLICAS MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LOS SAN PAULENCES, (PAVIMENTACIÓN CALLE
MATAMOROS), EN EL PUEBLO DE SAN PABLO OZTOTEPEC, DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA", QUE CELEBRAN POR
UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, REPRESENTADA
POR LA ING. MARÍA DEL CARMEN SANDOVAL REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", CON ASISTENCIA
JURÍDICA DEL LIC. CESAR SÁNCHEZ ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA ALCALDÍA MILPA ALTA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TRES D' ARQUITECTURA CREATIVA, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR
ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



Milpa Alta

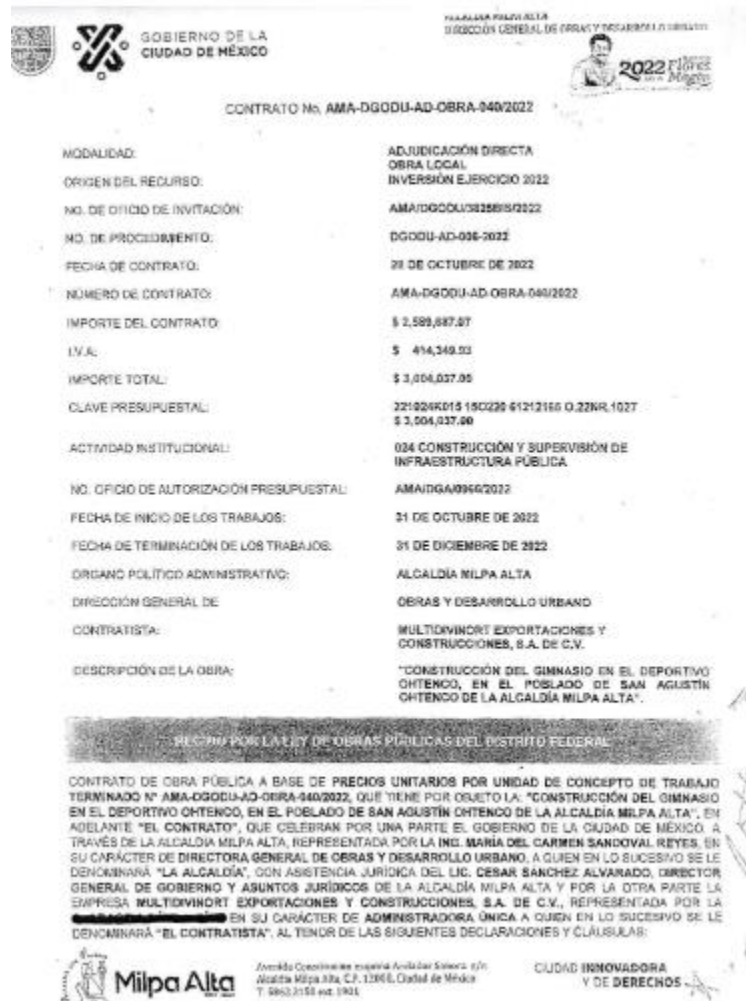
Avda. Ciudad de México esquina Andador Sobera, s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 6693.5100 ext. 1001

**CUIDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		SECRETARÍA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	
CONTRATO N.º AMA-DGODU-AD-OBRA-040/2022			
MODALIDAD:	ADJUDICACIÓN DIRECTA	OBRA LOCAL	INVERSIÓN EJERCICIO 2022
ORIGEN DEL RECURSO:	AMA/DGODU/082508/2022	DGODU-AD-036-2022	
NO. DE OFICIO DE INVITACIÓN:	DGODU-AD-036-2022		
NO. DE PROCEDIMIENTO:			
FECHA DE CONTRATO:	29 DE OCTUBRE DE 2022		
NÚMERO DE CONTRATO:	AMA-DGODU-AD-OBRA-040/2022		
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$ 2,589,687.07		
IVA:	\$ 414,349.03		
IMPORTE TOTAL:	\$ 3,004,037.00		
CLAVE PRESUPUESTAL:	221024R015 150220 61212165 0.22NR.102T		\$ 3,004,037.00
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	034 CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		
NO. OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:	AMA/DGA/0966/2022		
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:	31 DE OCTUBRE DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:	31 DE DICIEMBRE DE 2022		
ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA MILPA ALTA		
DIRECCIÓN GENERAL DE:	OBRAS Y DESARROLLO URBANO		
CONTRATISTA:	MULTIDIVINORT EXPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	"CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO EN EL DEPORTIVO OHTENCO, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN OHTENCO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA".		

DECLARACIÓN POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO N.º AMA-DGODU-AD-OBRA-040/2022, QUE TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO EN EL DEPORTIVO OHTENCO, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN OHTENCO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA", EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, REPRESENTADA POR LA ING. MARÍA DEL CARMEN SANDOVAL REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", CON ASISTENCIA JURÍDICA DEL LIC. CESAR SANCHEZ ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MULTIDIVINORT EXPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA **[REDACTED]** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Milpa Alta Alcaldía Coordinadora municipal Área de Obras y Desarrollo Urbano **Ciudad INNOVADORA Y DE DERECHOS**

...

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 13 de febrero de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

No adjuntaron los alcances de cada obra (Sic)

IV. Admisión. El 16 de febrero de 2023, el subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El día 10 de marzo de 2023 este instituto verifico en la PNT¹ así como por correo institucional y la recepción de este instituto la entrega de información por sujeto obligado sin localizar documental alguna tendiente a rendir manifestaciones, alegatos, o la entrega de una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 10 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

¹ Plataforma Nacional de Transparencia

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico SISAI haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA²**

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado advirtió causales de improcedencia que son desestimadas, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

1. La persona recurrente solicitó información relativa al presupuesto participativo, del los cuales requirió información sobre los proyectos parobados, si se celebraron convenios, contratos, licitaciones, montos, temporalidad de los contratos, avances, alcances y su descripción.

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

2. En atención a lo solicitado el sujeto obligado se pronunció al respecto de los proyectos aprobados, de la existencias de convenios, contratos, licitaciones y montos y de la información solicitada en general.
3. Es de la respuesta otorgada por el sujeto obligado que la persona recurrente se agravio de que no se le entregaron los alcances de cada obra.
4. A través de una búsqueda por los medios de recepción que cuenta este instituto no se localizo documental alguna tendiente a manifestar alegatos.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si el sujeto obligado proporciono información de manera incompleta.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior; revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado entrego información incompleta?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

*“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.***

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

(Énfasis resaltado)

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, el sujeto obligado, al ser un Ente que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Tal es el caso que la persona solicitante solicito información relativa al contrato de aplicación del presupuesto participativo 2022.

¿Cuáles fueron los proyectos aprobados por comunidad?

¿Cuándo fue celebrado el convenio, contrato, licitación, asignación directa?

¿Montos de cada presupuesto?

¿Temporalidad del Contrato, convenio, licitación u asignación directa?

¿Avance de cada una de las obras?

¿Alcance de cada una de las obras?

Adjuntar en versión pública los contratos, convenios, licitaciones o asignaciones directas de cada una de las obras

¿Descripción de los alcances de cada obra?

Es del agravo de la persona recurrente que se desprende que se impugna el no recibir los alcances de las obras por lo que se tienen los demás requerimientos como

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

En atención al tema de interés, se trae a colación lo que establecen el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, señalando lo siguiente:

Dirección de Participación Ciudadana

Evaluar las políticas, planes y programas en materia de participación ciudadana que contribuyan al bienestar de la población de la Alcaldía.

- Establecer los mecanismos necesarios para brindar a los ciudadanos respuesta institucional a sus demandas.
- Planear jornadas Desarrollo Comunitario y Rescate de Espacios Públicos para dar atención a las demandas ciudadanas en estas materias.
- Realizar recorridos barriales con el titular de la Alcaldía para recabar opiniones y propuestas de mejora o solución de los problemas de la comunidad sobre las formas y las condiciones con que se prestan los servicios públicos.
- **Realizar recorridos con los Enlaces Territoriales para la supervisión de obras y servicios, así como la correcta ejecución de los recursos del presupuesto Participativo, Programas de Bienestar Social y otras dependencias del Gobierno Federal y local.**
- **Coordinar y asesorar a los ciudadanos en la elaboración de proyectos o propuestas para el ejercicio del Presupuesto Participativo, difundir la fecha de inicio del registro de proyectos o propuestas.**
- Coadyuvar con el Instituto Electoral de la Ciudad de México en la realización de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto participativo.
- Establecer mesas de trabajo con las Direcciones Generales, para dar seguimiento a la demanda que se genere en audiencias ciudadanas y recorridos barriales.
- Organizar y Realizar audiencias públicas con el titular de la Alcaldía con la finalidad de escuchar la peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración pública de la Alcaldía.
- Coordinar las acciones de difusión a través de los medios informativos que permita a los habitantes de la Alcaldía, tener acceso a la información respectiva.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

- Solicitar al Instituto Electoral Ciudad de México orientación y capacitación a los miembros de la Comisión Electoral, para el desarrollo de la Jornada electoral.
- Establecer la concertación interinstitucional para definir acciones públicas en beneficio de la comunidad.

...

Artículo 116 de la Ley de participación Ciudadana. El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Artículo 117 de la Ley de participación Ciudadana. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

(Sic)

Es bajo la normatividad citada previamente se puede apreciar que el sujeto obligado es el facultado en temas de presupuesto participativo es así que se desprende que **NO SE PRONUNCIÓ RESPECTO A LOS ALCANCES** de las obras señaladas, así también no fundo y motivo, si estas se encuentran bajo alguna modalidad de reserva.

De lo anterior se puede observar que tampoco el sujeto obligado señalo los diversos modos de entrega de información, así mismo señalara un costo, por la misma, como lo indica el artículo 223, de la Ley local de transparencia de la Ciudad de México. Así mismo el sujeto obligado indico que previa identificación será otorgada lo peticionado lo cual se tiene por infundado, toda vez que la vía de acceso de

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

información pública no es necesario que las personas solicitantes se acrediten para recibir la información de su interés.

Ahora bien, es preciso recordar que el agravio esgrimido por la persona recurrente se plasma en que la información no corresponde a lo que se solicitó ya que se traduce en el numeral 234 en su fracción **IV**, de la Ley de Transparencia Local:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

I. La clasificación de la información;

II. La declaración de inexistencia de información;

III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;

IV. La entrega de información incompleta;

V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;

VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;

IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;

X. La falta de trámite a una solicitud;

XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o

XIII. La orientación a un trámite específico

(Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

De acuerdo con las normativas señaladas el agravio esgrimido por la persona recurrente se encuentra **fundando**.

Por los razonamientos expuestos se considera que el sujeto obligado careció congruencia y de exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado entregó la información de forma incompleta, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- **Realice una nueva búsqueda en todas sus unidades administrativas que por sus facultades resulten competentes, entre las que no podrá faltar su Dirección de Participación Ciudadana y se pronuncie respecto a los alcances solicitados.**
- **Lo anterior deberá ser notificado por los medios señalados por la persona recurrente.**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0873/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/JSHV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**